



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Restitución (Ejecutivo Cánones) No. 2020 – 0266

Se **INADMITE** la anterior acción ejecutiva a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane lo siguiente:

1. Acredite el compromiso contractual del arrendatario de pagar las cuotas de administración pedidas en pago; en evento positivo, alléguese certificación de la copropiedad indicando el valor de las cuotas de administración de cada uno de los periodos objeto de pretensiones, en que además conste que ya fueron pagadas y por quién.
2. Infórmese bajo la gravedad de juramento los pagos que aduce haber efectuado el ejecutante por el concepto servicios públicos; para lo que, además, deberá aportar las facturas que correspondan con su debido soporte de pago.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 17 del 20 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

JV